

Jurado Especial Delegado de la Sala  
Sexta del Tribunal Supremo.

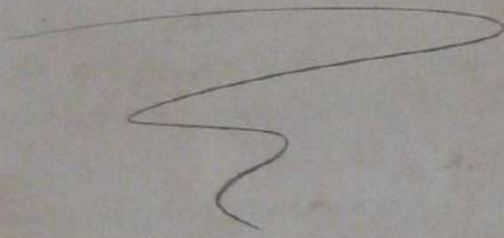
Q

m 23

L Bonclusa

Plano de responsabilidad  
Civil del procesado en el  
sumario por rebelion militar

Florentino Larraz Vega









Diligencia || Seguidamente doy cuenta al Sr. Juez de que doy fé.

Providencia del Juez

Sr. Antonio Guardiola:

Sevilla veinte y siete  
de septiembre de mil  
novecientos veinte y dos.

Se tiene por formada esta pieza de

autos y llévase a efecto lo mandado en el particular que comprende el precedente testimonio.

Lo proveyó y firma el Sr. Juez del margen, de que certifico.

Notificación

Sevilla veinte y siete  
de septiembre de mil  
novecientos veinte y dos.

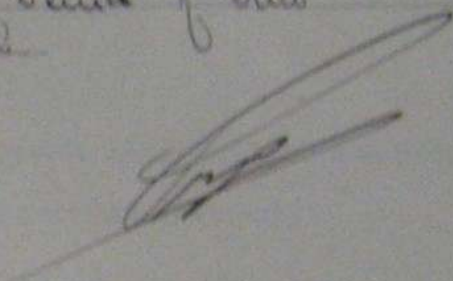
mandado a mi presencia al procurador D. Antonio Calero Vega  
le notifiqué, leí y di copia de la precedente providencia y particular del auto a que se refiere, requiriéndole a tenor de lo prevenido, y enterado, contestó: Que no le era posible prestar la fianza por cuanto carece de bienes, pudiendo informar acerca de su insolvencia la Alcaldía de su vecindad. fianza, doy fé.



27

*Diligencia* || Doy fe que ha transcurrido el término fijado en el particular del precedente testimonio, sin que el procesado haya prestado la fianza prevenida.

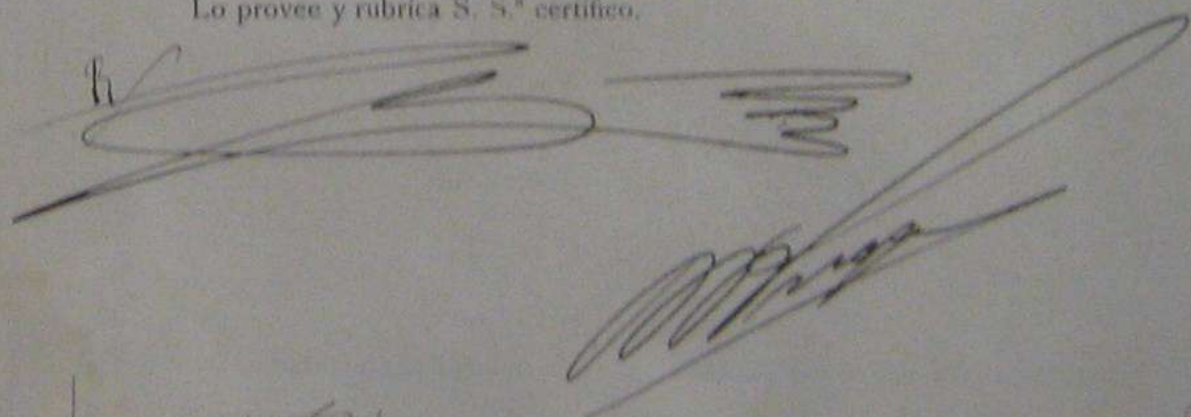
Conste por la presente en Sevilla a veinte y ocho  
de septiembre de 1922



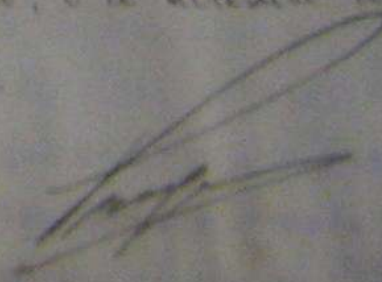
*Providencia* || Sevilla a veinte y ocho de septiembre de 1922.

No habiéndose constituido la fianza prevenida, llévase a efecto el embargo acordado en bienes del procesado, y caso de no poseerlos acredítese su insolvencia por información de testigos y certificado correspondientes

Lo provee y rubrica S. S.<sup>a</sup> certifico.



*Diligencia* seguidamente se expide al Jefe de Instrucción de Colmenar Viejo, para el embargo de bienes al procesado, o se acredite su insolvencia legalmente, doy fe:





... en el caso y ...

DOÑ ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA; MAGISTRADO; NOMBRADO JUEZ

DELEGADO PARA LA CONTINUACION Y TERMINACION DEL SUMARIO

SEGUIDO POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.

JUEGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION

DEL

Distrito de San Vicente  
DE SEVILLA

Secretaria del Leo. <sup>especial</sup>

J. B. B. B.

Don Manuel Priego Godoy

Decreto de ...

Sumario n.º ... de 18

Sanción ...

Al de igual clase de COLMENAR VIEJO,

atentamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la pie  
za separada de responsabilidad civil seguida contra Floren  
tino Lásaro Vega, Guardia civil, y de ese vecindad, con do  
micilio en la Casa cuartel de la guardia civil,

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de  
la República Española le exhorto y requiero, y en el mto le ruego se sirva aceptarlo,  
acustarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién  
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de dicho pro  
cesado Florentino Lásaro Vega, en cantidad suficiente a cu  
brir la suma de diez mil pesetas que se le exige para ga  
rantir las responsabilidades civiles de la expresada causa,  
a su caso contrario se acredite su insolvencia en forma le  
gal.







Diligencia y Por la presente hacemos constar al  
supranotado Alguacil y Secretario de este  
Tribunal que según nos manifiesta el  
Suboficial abanderado de este punto de esta  
Villa Don José Santos Paredes, el proceso  
de Florentino Casero Vega no se encuentra  
en esta población y si en Sevilla reconcentrase  
o estocase no habitando por consiguiente  
ni teniendo su domicilio hasta la fecha  
en la base suertes de la Guardia civil por  
todo lo cual no pueden llevarse a efecto  
las diligencias que se intrusaron en el auto  
conforme

Y en orden del Sr. D. se devuelve el mis-  
mo a la superioridad quedando nota y lo  
firmamos en toledo a diez y seis de  
enero de mil novecientos treinta y dos



Alguacil

Gerente Pintos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten flourish]*



Providencia Sr. Sevilla seis de octubre de mil novecientos treinta  
ASTOLA GUARDIOLA- y dos.

El anterior exhorto unase al sumario, y en su vista li-  
brese otro al juzgado de instruccion decano de los de  
esta capital para el embargo de bienes de la propiedad  
del procesado Florentino Lázaro Vega, o se acredite su  
insolvencia legalmente.

Lo manda y rubrica S. S. hoy fé.-

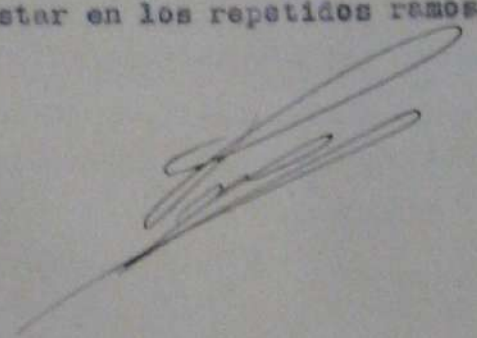
R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, hoy fé.-

NOTIFICACION.- En el mismo dia teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal  
le notifiqué en forma legal la anterior providencia, fir-  
ma, hoy fé.-



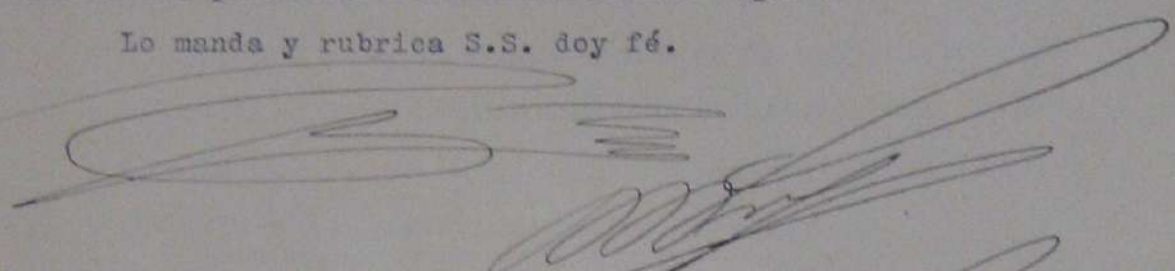
Diligencia. Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez delegado de esta Sala los de insolvencia que no estén terminados así como los dimanantes de la pie a principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expidase asimismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumplirá lo ordenado y que se haga constar en los repetidos ramos que se han recibido, doy fé.



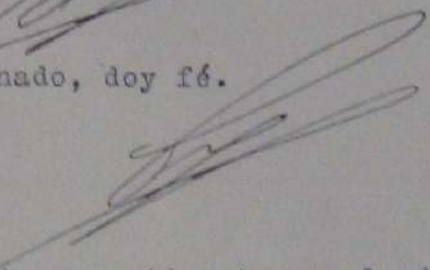


Providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos  
Sr. Astola / Recuerdese el exhorto que en seis del actual se dirigió al Ju  
Juez decano de los de Instrucción de Sevilla para el embargo de  
bienes del procesado Florentino Lazaro Vega.

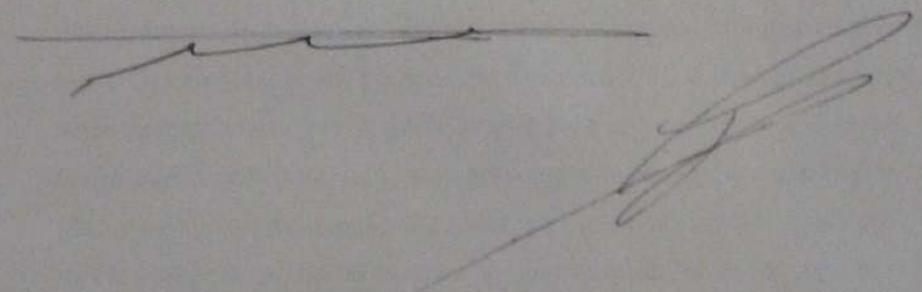
R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.



DILIGENCIA/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



NOTIFICACION / Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura  
integral y entrega de copia literal al Sr. Fiscal, firma doy fé.





4019 0.845.740

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA: MAGISTRADO: JUEZ DELEGADO  
VOLUNTARIO PARA LA CONTINUACION Y TERMINACION DEL SUMARIO  
SEGUIDO POR EL DELITO DE REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.



Juzgado de Instrucción

EN JUZGADO DE INSTRUCCION DE LO CRIMINAL DE LA MADR

DEBENA DE ESTE CAPITAL

Juzgado de la Magdalena

AL

DE SEVILLA

JUZGADO DE INSTRUCCION decano de LOS DE SEVILLA

SECRETARIE Especial del

atentamente saludo y

No. D. ~~Antonio Telleria Nieto~~

Manuel Priego Godoy hace saber que en sumario pendiente por el delito antes ex-

presado y en la pieza separada de responsabilidad

Núm.

civil del procesado Florentino Lázar Vega, Guar-

dia civil, con domicilio en esta capital en el Cuar-

tel de la Guardia civil de Miraflores,



se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del  
libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirla al presente,  
por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española,  
se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que  
luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cum-  
plir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practica-  
das las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor  
brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda,  
obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de dicho pro-  
cesado Florentino Lázar Vega, en cantidad suficiente a cubrir  
la suma de diez mil pesetas, que se le exigen para garantizar  
las responsabilidades civiles de la expresada causa; o en caso  
contrario se acredite su insolvencia legalmente.

CORRESPONDIÓ EN EL REPARTO HECHO  
POR EL SEÑALADO CON EL N.º 4019  
AL SEÑALADO Sr. Slompa  
DE 103



Da-



do en Sevilla a 6 octubre de 1932.

3.11

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de don  
cristóbal GARCÍA GARCÍA, en cantidad suficiente a cubrir  
la suma de diez mil pesetas, que es la suma que  
las responsabilidades distintas de la expresada corresponden a don  
cristóbal GARCÍA GARCÍA en las sucesivas liquidaciones.





PROVIDENCIA

Sevilla *ochavo* de *Octubre* de

mil novecientos treinta y *dos*

JUEZ *interino*  
*Rozuela*

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense

las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios: y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román; doy fe.

*A. Valencia*

*Rozuela*

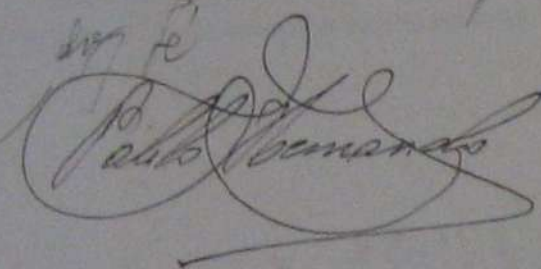
*Nota* seguidamente se libró oficio al Aduan. de Hacienda y Comisario de Policía Urbana  
*duy fe =*

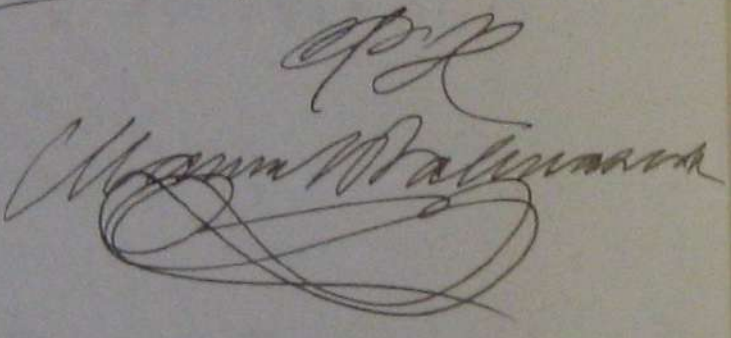
*[Signature]*

*Sevilla a 10 de Octubre del mismo año*



ante el Aljamil que suscribe con mi  
fianza e constitucion en el domicilio  
indicado en el precedente exhorto con  
domicilio del prescrito Florentino  
Zoro Vega. y el Aljamil no convendi-  
do sobre de propiedad del mismo  
en que causar embargo, dió por ter-  
minada sin efecto la diligencia  
contenida en la presente que firmo  
en P

  
Pedro Venegas

  
Maria Walmann



GOBIERNO DE SEVILLA

COMANDANCIA  
DE LA  
GUARDIA MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE

*P. Campart*  
n.º 1015 del 1932.



10

En contestación a la orden de V. S. fecha 8  
del mes actual

debo manifestarle que según dice  
el Sargento del Cuanto de  
la fuerza de Vivir de Uera  
fleres, que Florentino La  
Vera Vega, es nuevo en di-  
cho Cuanto donde se halla  
detenido y no hay persona  
que lo conozca y que no  
tiene mas bienes que la  
paga que tiene como fuer-  
da Civil.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 17 de Octubre

de 1932.

El Comandante,

Juez Intencionado del Distrito de San Roman



videncia fuer  
intercuer

Señor Hoquenda

Sevilla de cincuenta y siete de mil  
novecientos treinta y dos.

Usuan al exhorto de su  
zon y acuerdase al Administrador de  
Hacienda por reunion del certificado  
que se cita interesado

Lo mandó publicar Hoquenda

W

Miguel Hoquenda

Queda cumplida Hoquenda

Hoquenda



Se Llamant 12


Don Guillermo Carrasquilla Medinaceli  
de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos  
Negociados de esta dependencia ~~no~~ figura como contribuyente por Territorial  
e Industrial en esta capital este año ni el  
anterior según indico Florentino  
Sánchez Vega

Y para que conste y a petición del Jefe de Instrucción  
de San Roman de esta capital,

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a veinte  
de Octubre de mil novecientos treinta y dos

V.º B.º

 J. Carrasquilla





videncia por  
interinos  
Señor Floyuela

Sevilla veintidos de octubre de  
mil novecientos treinta y dos.

La anterior certificación  
recibida en este día, sin que el expediente  
de su racion al que se devuelva al re-  
querente quedando nota.

Lo mandó y rubricó el Sr. D. J. P. P.

*[Signature]*

Queda nota



Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos trece.  
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

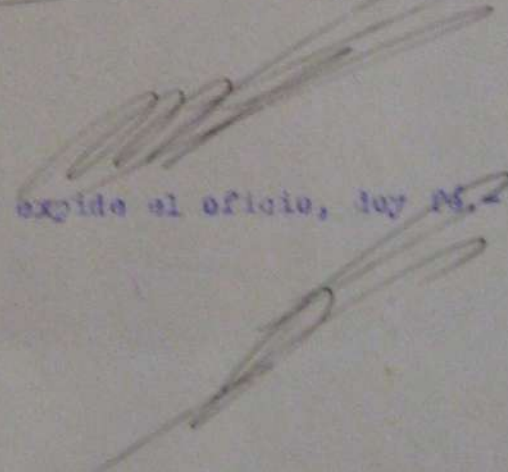
El anterior exhorto cumplimentado al rama de su referencia, y librese en su vista oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, rogandole proceda a la retencion de la parte proporcional de los premios de enganches y reenganches, si los tuviere, del procesado Florentino Lázaro Vega, hasta cubrir la suma de diez mil pesetas, que se le han exigido para garantizar las responsabilidades civiles de la causa, interesandole aouse recibo y comuniqua a este juzgado la cantidad que se le retenga mensualmente.

Lo manda y rubrica S. S. hoy fé.-

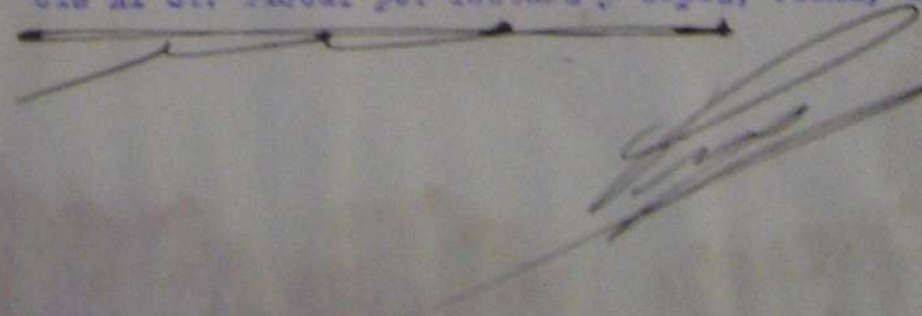
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, hoy fé. 2



Notificacion.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia Al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy fé.-







GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Negociado  
Núm.

5<sup>o</sup>  
20

Ilmo. Señor.

Visto su escrito fecha 7 del actual en que interesa ~~retención~~ retención de parte proporcional de los premios de reenganche al Guardia Civil Florentino Lázaro Vega para responder á responsabilidad Civil que se le exige en causa por rebelión Militar; he de participarle que por pertenecer dicho Guardia al 1er. Tercio con residencia en Madrid no es posible ordenar dicha ~~retención~~ retención por este Centro.

Sevilla 9 de Noviembre de 1932.

*Muri Korte*

Ilmo. Sr. Juez Especial delegado de la Sala Sexta del  
..... Supremo.

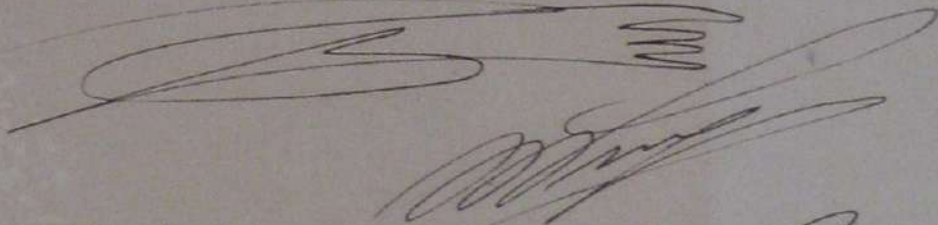


Providencia Sr. Sevilla once de noviembre de mil novecientos trece  
ASTOLA GUARDIOLA- ta y dos.

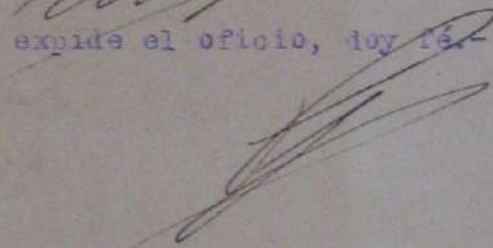
La precedente comunicacion unase al ramo de su refe-  
rencia y en su vista librese oficio con igual objeto  
al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

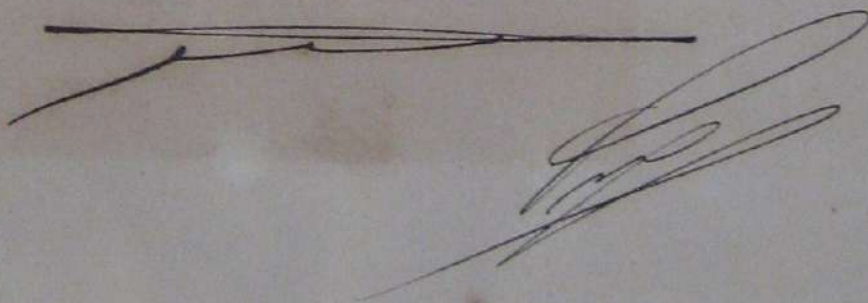
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificacion.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia  
al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, doy fé.-







GOBIERNO CIVIL DE MADRID

SECRETARÍA

Sección 1<sup>a</sup>

Negociado O.P.

Número 1571.

En contestación a su oficio fecha 11 del corriente, al objeto de que proceda a la retención de la parte proporcional del sueldo correspondiente a FLORENTINO LAZARO VEGA, como Guardia civil, perteneciente al Primer Tercio con residencia en esta Capital, significo a V.S. que el asunto que interesa no es de la competencia de este Gobierno civil, pues la Orden telegrafica del Sr. Ministro de la Gobernación de 30 de septiembre último, prestatendiendo a que los servicios de la Guardia civil y otros de orden público, no corresponden al Gobernador civil de Madrid, y sí a la Dirección general de Seguridad, dispuso que las facultades que se atribuían a los Gobernadores por Decreto de 14 de Septiembre, en sustitución de los Comisarios de Guerra, se ejerciesen en esta provincia por la citada Dirección general.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y

Mod. B-3-32



como acuse de recibo, que interesa, de su mencionada comu-  
nicación.

Madrid 25 de noviembre de 1938.

El Gobernador.

*Julio Palomo*  
*M*

Sr. Jues especial de la Causa por delito de rebelión mi-  
litar en Andalucía. →

Sevilla.

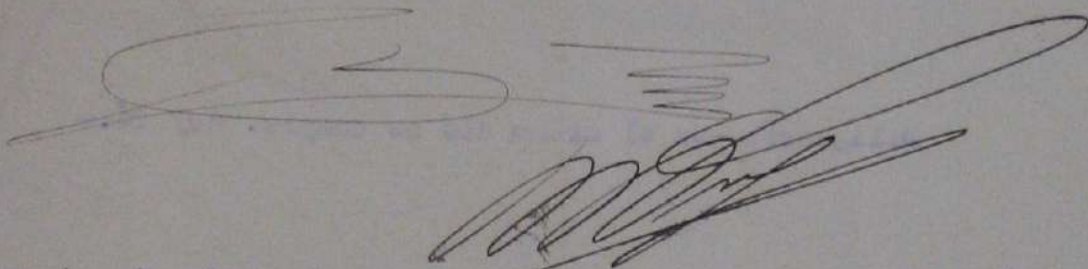


Providencia Sr. Sevilla veintinueve de noviembre de mil novecientos  
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

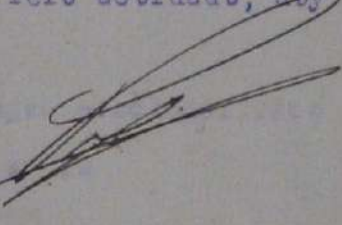
La anterior comunicacion al ramo y en su vista librese ofi-  
cio con igual objeto al Excmo. Sr. Director General de Se-  
guridad.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

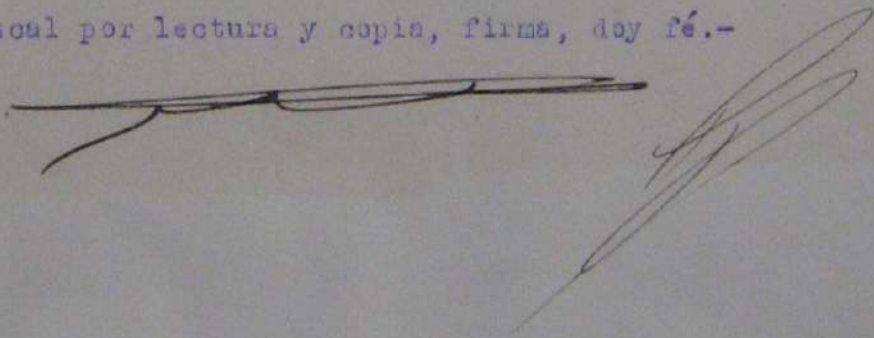
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio acordado, doy fé.-



Notificación.-En el mismo notifiqué la anterior providencia al Sr.  
Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-






Providencia Sr; Sevilla diez y nueve de diciembre de mil novecientos  
Astola Guardiola-cientos treinta y dos.

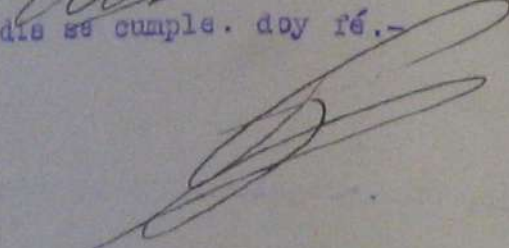
Recuerdese al Excmo. señor Director General de la  
ridad la contestacion, a la brevedad posible, el  
cio que se le tiene dirigido en veintinueve de  
viembre anterior.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

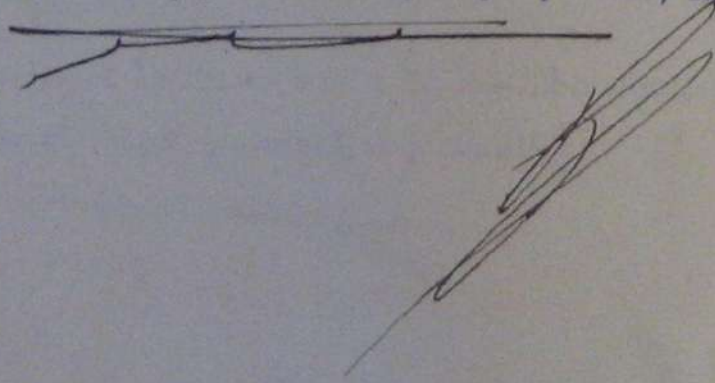
R.//



Diligencia.-En el mismo día se cumple. doy fé.-



Notificación.- Seguidamente notifiqué la anterior providencia  
al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, doy fé.-





2.4633.488

19

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente, que con esta fecha y por su  
contrarse enfermo don Manuel Friego Godoy, se nombra secretario  
hasta que el mismo se encuentre restablecido, al que suscribe  
don Antonio Teiles Nieto, secretario del juzgado de instrucciones  
del distrito de La Magdalena, de esta capital. Sevilla 23 de di-  
ciembre de 1932, doy fé.-

*A. Teiles Nieto*





DIRECCION GENERAL  
DE  
SEGURIDAD

Sección de Orden Público

1932

20

Consecuente a su atento escrito fecha 19 del actual, en el que interesa contestación al oficio de 29 de noviembre próximo pasado, dimanante del sumario, por rebelión militar en Andalucía, que tenía por objeto ordenar la retención de la parte proporcional de los premios de enganches y reenganches si los tuviere, del procesado, FLORENTINO LAZARO VEGA, Guardia Civil del Primer Tercio, tengo el honor de participar a V.I, que el oficio a que hace referencia, juntamente con otros en el mismo sentido, fué trasladado con fecha 19 del corriente al Sr Inspector General de la Guardia Civil, a los efectos interesados.

Madrid 20 de Diciembre de 1932

EL DIRECTOR GENERAL,  
P. D.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD  
REGISTRO SALIDA  
1932  
Nº 10848

Sr Juez Especial de Sevilla. -Secretaría de D, Manuel Priego Godoy.

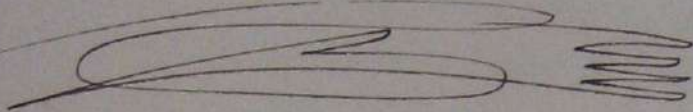


Providencia Sr. Sevilla veintisiete de diciembre de mil novecientos  
ASTOLA GUARDIOLA.-treinta y dos.

El anterior oficio unase a sus antecedentes.

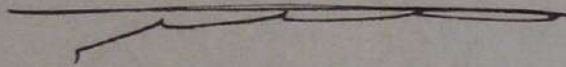
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



*Antonio Gella*

Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al  
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



*J. Gella*



INSPECCION GENERAL  
DE LA  
GUARDIA CIVIL

22

NEGOCIADO ..... 30

Número ..... 7

En vista del escrito dirigido por V. S. al Excmo Señor Director General de Seguridad en 29 de Noviembre último, y que dicha autoridad remitió a esta Inspección General en primero del anterior; tengo el gusto de comunicarle que, el guardia segundo de la Comandancia de Madrid del 1<sup>er</sup> Tercio, de este Instituto, Florentino Lazaro Vega, en la actualidad en esa Capital en concepto de procesado, se han dado las ordenes oportunas por el Coronel del mencionado Tercio para que a partir del presente mes se lleve a efecto la retención de TREINTA Y CINCO pesetas mensuales que por premio de constancia venía percibiendo.

A la vez me permito significarle que el referido Coronel en su escrito me participa, que la orden de 14 de Marzo de 1931 (C.L. nº 103), hecha extensiva a las clases de primera cate-



goría de este Cuerpo, por la de 27 de Julio del mismo año  
(C.L. nº 541), dispone que las clases citadas que perfeccio-  
nen derecho al premio de constancia antes de ser procesadas,  
deberá reclamarseles y abonarseles hasta que recaiga senten-  
cia firme.

Lo comunico a V.S. para lo que mejor se digne estimar.

Viva V.S. muchos años.

Madrid 6 de Enero de 1933.

*Cecilio Medina*

Sr. Dn. Manuel Priego Godoy, Juez Especial de Sevilla.



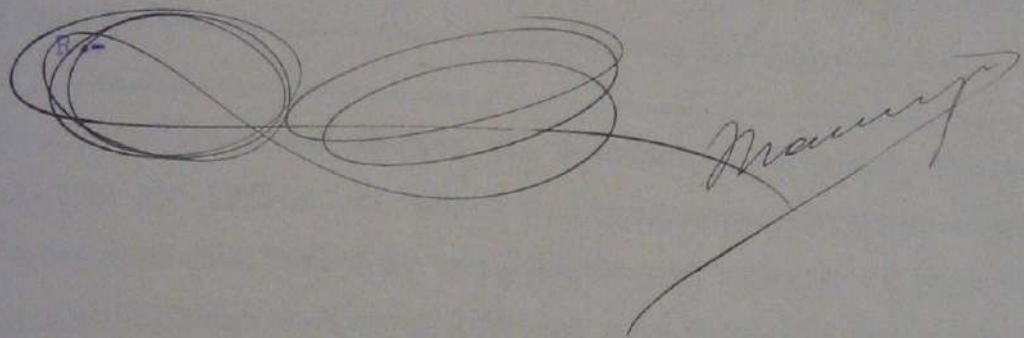
22  
L.0.473.807

23

Sevilla nueve de enero de mil novecientos treinta y  
tres.

El oficio que precede unase al ramo separado de  
su razon a los efectos oportunos.

Lo manda y rubrica B.S. doy fe.

A large, complex handwritten signature or scribble in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



2 1907 249  
2 9.903.959

24

DON ANGEL MANZANQUE FELTNER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril ultimo, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados ..... Florentino Lopez Yifa

“... cancelense las fianzas que tuvieran constituidas, líense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrense para todo ello los correspondientes despachos...”

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

*Angel Manzanque*



2.4367.312

5

DE LA 2.ª DIVISION  
Justicia.

10087

El Coronel del 1º Tercio de la Ca. Civil en oficio de 26 de junio ppdº me dice:

”En contestacion a su respetable escrito nº.9241 de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el guardia Florentino Lazaro Vega, a que el mismo se refiere, causó baja en la Comandancia de Madrid de este Tercio en fin de diciembre de 1932 por pase a la de Lerida del 3º Tercio, no pudiendo informar sobre si le han sido entregadas las retenciones que sele hicieran por la expresada causa.”

Lo digo a V.S. para constancia, significándole que comunico al Sr. Coronel del 3º Tercio su escrito de 12 del anterior.

Sevilla 9 de julio de 1.934

P.a.

*Juan Robayo*

Sr. Coronel Juez D. Joaquin Garcia Pallasar.

--PLAZA--



...causa seguida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez de ... de mil novecientos treinta y cuatro y la que firma esta pieza separada ... responsabilidad civil.

El TÍPICO: Que designado Secretario para que como tal se auxiliase al Capitán de Infanteria Don Angel Marina Salgado, fue por incompetencia y error del cargo, manifestando no tener promeritos para su destino, con arreglo a lo dispuesto en su comitio. Y que de consta firma como en Sevilla a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Marquinez Palanca Fuyellcedera

En Sevilla a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

No figurando en esta pieza separada, constancia de haberse cumplido las obligaciones estrictas al comprendido en ella, con arreglo a lo dispuesto en el testimonio de particulares del folio veinticuatro, interese del Coronel del Primer Tercio de la Guardia Civil (Madrid), si se cumplió dicho extremo. Lo proveyo y rubrico S. S. Doy fé

B. Garcia Pallasar Fuyellcedera

En la misma fecha se cumple. Doy fé

Molina

En Sevilla a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro

Recibido escrito de la Auditoria de la Division dando cuenta de que se interese del Coronel del Primer Tercio de la Guardia Civil, manifestando a la que prosigó a prestar sus servicios el comprendido de en esta ramo, comunico la devolucion de las retenciones que se efectuaron, unase lo proveyo y rubrico S. S. Doy fé

Fuyellcedera

En la misma fecha se cumple. Doy fé

Molina



DIVISION  
JEFATURA  
1896

2.4363.748  
24

El Coronel del Tercer Tercio de la Guardia Civil de Barcelona en escrito de 7 del actual me dice lo siguiente:  
"Consecuente a su respetable comunicacion n.º 10086 de 9 del anterior tengo el honor de participar a V. S. que según informa a esta Jefatura el primer Jefe de la Comandancia de Lérida después de oír al Guardia 2.º FLORENTINO LAZARO VARELA que se encuentra agregado para el servicio a la Comandancia de Valladolid no le han sido entregadas a dicho individuo las referencias que se le hicieron como procesado en la causa por rebelion militar ocurrida en esta Capital el 10 de Agosto de 1892 al ser sobrepasada provisionalmente la misma por auto de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en 27 de abril del año anterior".  
Lo digo a V. S. a sus efectos.  
Sevilla 11 de Agosto de 1894.

El Juez Instructor D. Joaquín García Pallasar.

PLAZA.



En Sevilla a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.  
Por la presente se hace constar que con fecha siete del actual y por orden de la Autoridad Judicial de la Division, me hice cargo de las diligencias complementarias para el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa de que dimana este ramo de responsabilidad mientras se encuentre disfrutando permiso el Instructor de ellas Coronel de Artilleria Don Joaquin Garcia Pallacer.  
Lo provee y rubrica S.S. Doy fé

*[Signature]*

*[Signature]*

En Sevilla a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.  
Recibido escrito de la Auditoria de la Division trasladando otro del Coronel del Tercer Tercio de la Guardia Civil, en el que se da cuenta de no haberle sido devueltas las retenciones que se efectuaron al guardia civil Don Florentino Lazaro Vegaquase para constancia é intereses del s.ñor Coronel del Tercer Tercio de la Guardia Civil, les sean devueltas las retenciones que se efectuaron a dicho guardia para atender al pago de las responsabilidades civiles en la causa principal.  
Lo provee y rubrica S.S. Doy fé

*[Signature]*

*[Signature]*

Al siguiente dia se cumple lo ordenado. Doy fé

*[Signature]*

En Sevilla a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.  
Interesese del Jefe del Primer Tercio de la Guardia Civil les sean devueltas cuantas cantidades les fueron retenidas por raras de la causa principal y de que devengan esta parte de responsabilidad.  
Lo provee y rubrica S.S. Doy fé

*[Signature]*

Seguientemente se cumple. Doy fé

*[Signature]*



Providencia En Sevilla a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco  
Requeriese al señor Auditor de la Division interes de nuevo  
del Jefe del Tercer Tercio de la Guardia cuanto se ha solici-  
tado en anteriores providencias.  
Lo provee y rubrica S.S. Day fé

*Jupellcoena*

Diligencia Seguidamente se cumple. Day fé

*Uaene*

Providencia En Sevilla a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Rebuido escrito en el que se hace constar la necesidad de cumplir las obligaciones contraídas para atender al pago de responsabilidades civiles al guardas civil comprendido en esta misma reparada, insar y dese con ello por ter-  
minado este ramo de responsabilidades civil  
Lo provee y rubrica S.S. Day fé

*Jupellcoena*

Diligencia Seguidamente se cumple. Day fé

*Uaene*



OFICINA DE LA 2.ª DIVISIÓN

Justicia.-

5530

El Inspector General de la Guardia Civil en escrito de 30 del anterior, me dice lo siguiente:

« Consecuente a su escrito nº 12.396 de 3 de Septiembre del año anterior participo a V.E. que según me manifiesta el General de la quinta Zona en el mes de Junio último le fueron devueltas al guardia Florentino Lazaro Vega, la cantidad de 175 pesetas que le fueron descontadas para responder a la responsabilidad que en su día pudiera haberle en la causa que se le instrua por el supuesto delito de rebelion militar ocurrida en Sevilla en 10 de Agosto del 1.932. »

Lo digo a V.E. a sus efectos y en contestacion a su escrito de fecha del actual.-

Sevilla, 12 de Febrero de 1.935.-

